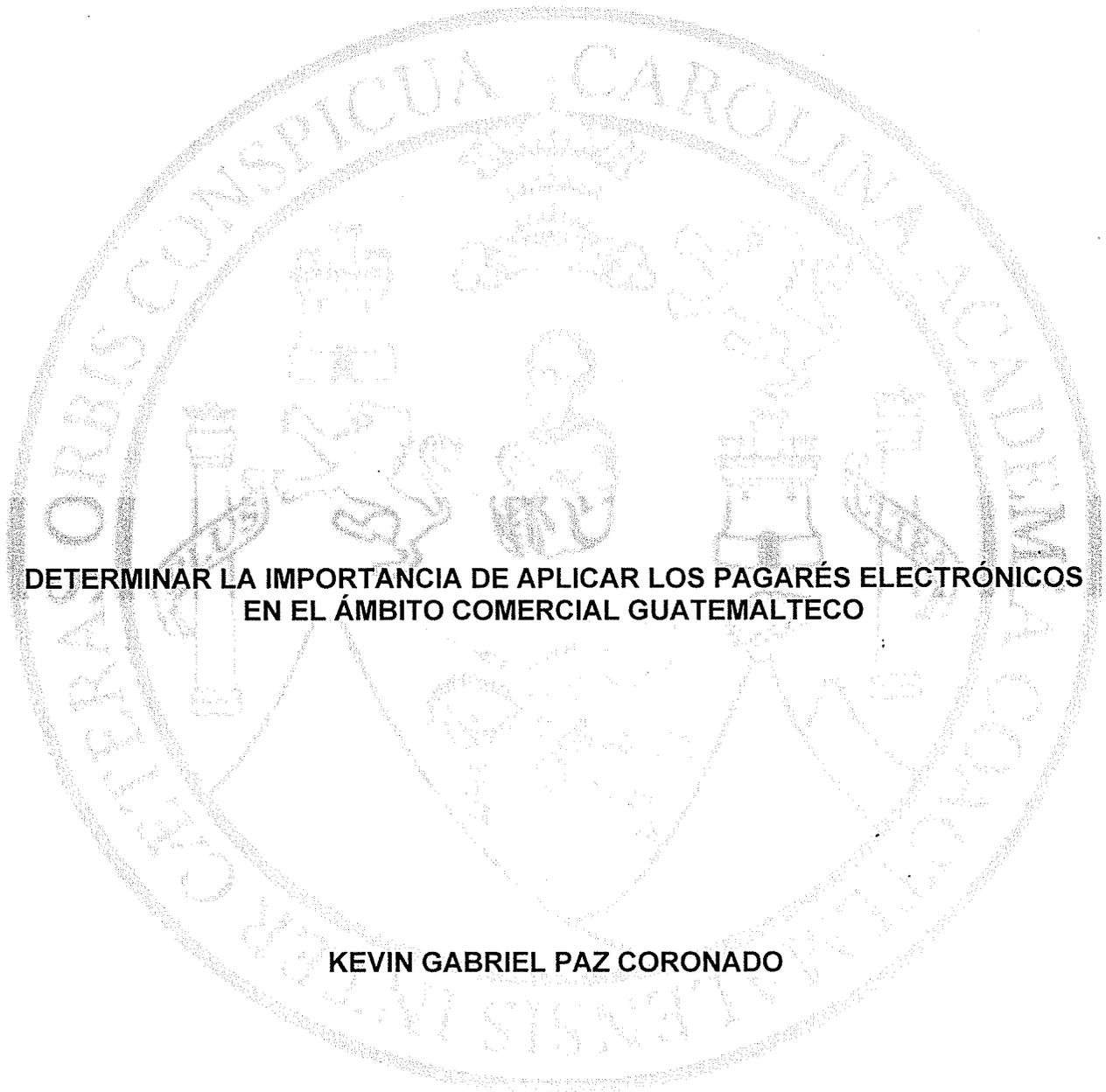


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS PAGARÉS ELECTRÓNICOS
EN EL ÁMBITO COMERCIAL GUATEMALTECO**

KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS PAGARÉS ELECTRÓNICOS
EN EL ÁMBITO COMERCIAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Licda. María Milagros Larios Valle
Vocal:	Licda. Rosalyn Valiente
Secretaria:	Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Héctor Javier Pozuelos López
Vocal:	Lic. Renato Sánchez Castañeda
Secretario:	Lic. Rony López

RAZÓN:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad a todos"



REPOSICIÓN

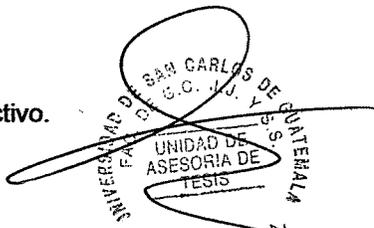
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de abril de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO, con carné 201701970,
 intitulado DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS PAGARÉS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO COMERCIAL GUATEMALTECO

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción

24/04/2024

Edson Waldemar Bautista Bravo
Asesor (a)
(Firma y Sello)

Licenciado
Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

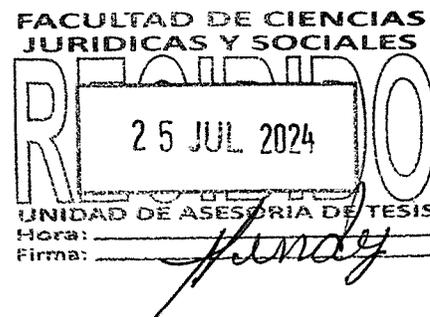


Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 24 de julio del 2024.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



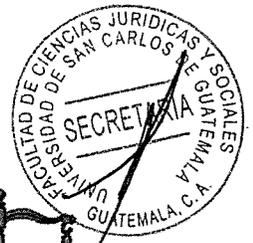
Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN** en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: **“DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS PAGARÉS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO COMERCIAL GUATEMALTECO”**. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por el estudiante **KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO**, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

- a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, pertenece al Derecho Mercantil, ya que el pagaré constituye un título de crédito y se emplea en las actividades de los comerciantes.
- b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación nos demuestra la necesidad de que se regulen los pagarés electrónicos en virtud de la existencia de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y porque ya está regulado el pagaré como tal en el Código de Comercio.

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

Finalmente, me permito indicar que con el estudiante **KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO**, no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;

Licenciado
Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 7,613.
Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil



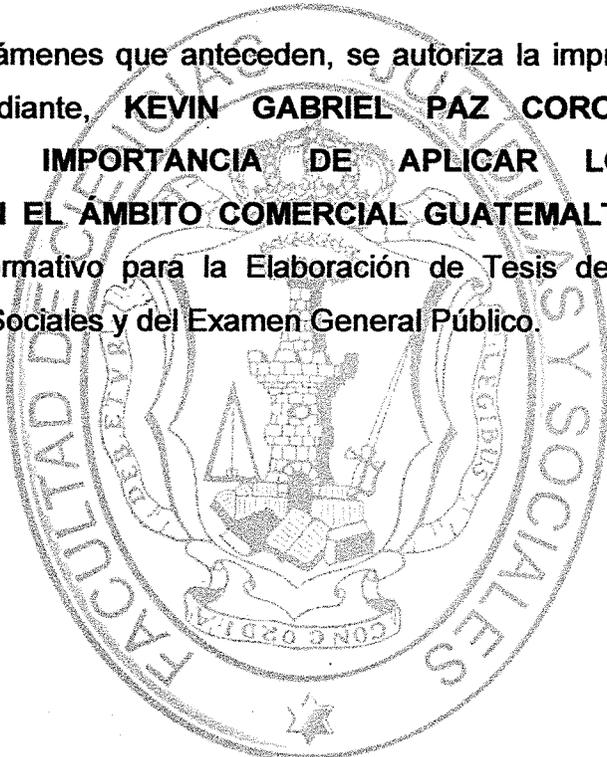
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



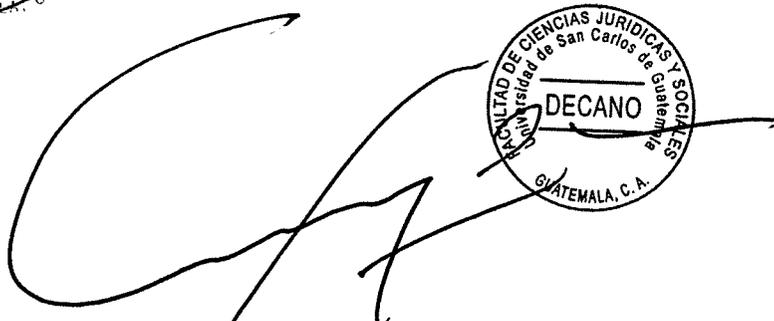
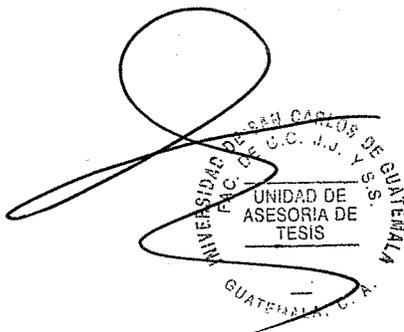
D.ORD. 766-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **KEVIN GABRIEL PAZ CORONADO**, titulado **DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS PAGARÉS ELECTRÓNICOS EN EL AMBITO COMERCIAL GUATEMALTECO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Creador de todas las cosas, por darme la oportunidad y sabiduría para lograr mis objetivos y mantenerme en el camino correcto.

A MIS PADRES:

Gabriel Francisco Paz Tun y María Magdalena Coronado Sánchez, por haberme forjado con su amor, paciencia, sacrificios y consejos como la persona que soy; todos mis logros se lo debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con principios, valores, reglas y libertad, pero siempre sus palabras me motivaron para alcanzar mis anhelos.

A MIS HERMANOS:

Sócrates y Daniel Paz; que día a día con su presencia, respaldo y cariño me impulsan para salir adelante y además de saber que mis logros también son los suyos.

A MI NOVIA

Muchas gracias por el apoyo brindado, llamadas de atención y por hacerme sentir que si era capaz de alcanzar esta meta, que mi triunfo te llene de mucha felicidad. Gracias por haber compartido a mi lado esta etapa.

A MIS AMIGOS:

Iris Ivett Mezquita Teo por el apoyo brindado en esta etapa de mi vida y ayudarnos a superarnos.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme dado la oportunidad de brindarme una educación superior, permitiéndome alcanzar un sueño más, y ser una profesional.



La Gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, casa de estudios que me ha brindado grandes conocimientos para mi formación profesional.

A:



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. Aspectos generales del derecho mercantil. 1
1.1. Definiciones 2
1.2. Características 5
1.3. Fuentes de las obligaciones mercantiles 8

CAPÍTULO II

2. Los comerciantes..... 12
2.1. Sujetos..... 12
2.2. Historia del derecho mercantil 14
2.3. Algunos puntos importantes sobre los comerciantes según el derecho
mercantil 18
2.4. Elementos..... 20

CAPÍTULO III

3. Comercio. 25
3.1. Antecedentes..... 25
3.2. Comerciante 32
3.3. Clases de comerciantes..... 35
3.4. El comercio en Guatemala..... 38
3.5. Auxiliares de comercio..... 39



CAPÍTULO IV

4. Determinar la importancia de aplicar los pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco.....	41
4.1. Algunas implicaciones	45
4.2. Informática jurídica.....	46
4.3. El comercio electrónico	47
4.4. Ventajas	49
4.5. Desventajas	51
4.6. Organismos internacionales en materia de comercio	52
4.7. El pagare.....	54
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	57
BIBLIOGRAFÍA	58



INTRODUCCIÓN

Los pagarés electrónicos no se encuentran regulados en el ámbito comercial guatemalteco, es por ello que muchos comerciantes que realizan sus compras en el comercio internacional se han tenido que acoplar a estos nuevos mecanismos de los títulos de crédito, pero por el desconocimiento de la tecnología aplicada al derecho y a las actividades de comercio en muchas ocasiones desconocen si estos títulos de crédito nacen a la vida jurídica y dan una certeza jurídica.

En el presente trabajo de investigación denominado determinar la importancia de aplicar los pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco, se trata de exponer que en el territorio guatemalteco no hay pagarés electrónicos en el ámbito comercial, los que no dan la certeza jurídica que debe tener un comerciante guatemalteco o extranjeros, provocando el desinterés de tener relaciones comerciales con Guatemala. por ende, todas las relaciones de comercio tendrán disminución en el territorio ya que no cuenta con dicha certeza jurídica.

Se puede señalar que con el presente trabajo se comprobó la hipótesis, basada en la problemática que ocasionan la certeza jurídica del pagaré electrónico, en Guatemala es importante que se regule la figura legal dentro del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y se implemente un reglamento específico para la utilización, con esto tendrá una mayor certeza jurídica para la aplicación en el ámbito comercial guatemalteco, que regula la Ley para el reconocimiento de las comunicaciones y firmas electrónicas, Decreto 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, la única manera de cómo analizar de manera íntegra lo relacionado a la figura legal del pagaré en Guatemala, su regulación legal y como se aplica este dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, una vez conocido estos aspectos determinar la regulación legal del pagaré electrónicos

El objetivo principal que se alcanzó fue: desarrollar la aplicación de los pagarés electrónicos en la ley para el reconocimiento de las comunicaciones y firmas electrónicas, Decreto 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala.



La tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos, el capítulo I contiene, los aspectos generales del derecho mercantil; el capítulo II, historia del derecho mercantil, algunos puntos importantes sobre los comerciantes según el derecho mercantil, elementos; el capítulo III, hace referencia al análisis jurídico sobre los comerciantes, el comercio en Guatemala, auxiliares de comercio y su importancia; y por último en el capítulo IV se trata lo relativo a determinar la importancia de aplicar los pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco.

Se aplicaron las técnicas de investigación bibliográfica para obtener información que contiene los libros relativos a los pagarés electrónicos y los mecanismos para resolverlas la inexistencia de la certeza jurídica. Se utilizó la presente técnica para la consulta de libros, periódicos, revistas y documentos, así como lo relacionado a la compraventa mercantil a través de la internet y la aplicación del pagaré digital o electrónico.

CAPÍTULO I



1. Aspectos generales del derecho mercantil

Es un conjunto de normas jurídicas que regulan al comercio (conocido como criterio objetivo) y al comerciante (conocido como criterio subjetivo). Sin embargo, como lo explicaremos más adelante, definir al derecho mercantil con base en estos criterios es problemático. Ninguno de estos dos criterios nos permite diferenciar de forma clara y contundente al derecho mercantil del derecho civil porque ambas ramas del derecho regulan de alguna manera los actos jurídicos que consisten en el intercambio de bienes o servicios independientemente de la profesión de las partes.

Para efectos de la presente investigación jurídica, es de suma importancia abordar lo relativo al derecho mercantil. En Guatemala se han creado diversas normativas legales a lo largo del tiempo, con la finalidad de aplicar el derecho mercantil de la mejor manera, el tema central de la presente investigación jurídica radica en la compraventa mercantil a través de las redes sociales, las cuales son un medio de comunicación masiva que en la actualidad han cobrado un realce en la sociedad por facilitar muchas actividades diarias de las personas y principalmente la comunicación entre estas.

Es importante abordar el derecho mercantil dentro de la presente investigación jurídica, considerando que es la rama de las ciencias jurídicas que tiene como base al análisis y estudio de las actividades que desarrolla el comerciante, el consumidor, el Estado desempeñándose como el punto medio entre ambos, siendo conocidos como los sujetos de la relación comercial y su incidencia en la economía individual y nacional.



La diferencia histórica entre normas inspiradas predominantemente por interés público por un lado; y normas protectoras de intereses privados por otro y ha servido de base a distinción entre derecho público y derecho privado. Esta distinción, al permitir adscribir determinado cuerpo de normas a uno u otro sector, no implica en manera alguno que el mismo esté integrado exclusivamente por normas de una misma naturaleza, por el contrario, cada vez son más frecuente las normas que, incluidas dentro de un conjunto típico de disposiciones protectoras de interés privados, como lo son los Códigos de Comercio tiene un carácter público. Ejemplo de tales normas son las relativas a la competencia desleal que protegen al consumidor en general y permiten salvaguardar de oficio por el Ministerio Público.

La principal finalidad de que el derecho mercantil se desglose en diversas ramas es su mejor aplicación, ya que todas se ocupan de una relación con el derecho de diferente forma, cada una es importante en la aplicación jurídica de un ordenamiento legal del Estado, por lo cual se busca conocer y abordar cada una de ellas con la finalidad de comprender de mejor manera que es el derecho mercantil en sí.

1.1. Definiciones:

El derecho mercantil es la parte del derecho privado que tiene por objeto principal regular las relaciones jurídicas que dimanar del ejercicio del comercio. Se ocupa de las disposiciones administrativas, procesales, penales, entre otras., que por interés público rigen a la actividad comercial sólo en cuanto sirven para regular los intereses privados.

No se puede indicar con un solo concepto cuál es la materia objeto de las disposiciones del derecho mercantil. Principalmente, está constituida por la industria comercial, esto es:



por aquellos actos realizados con un propósito de lucro que efectúan el paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las consumen.

También, comprende la industria manufacturera que transforma las primeras materias según las necesidades del mercado, la industria de los transportes, la editorial, artística, librera y otras más, cuando se ejercen por negociantes, puesto que a todas ellas se fueron aplicando las leyes mercantiles por sucesivas disposiciones de carácter legislativo.

Cervantes Ahumada lo define así: “Es el conjunto coordinado de estructuras ideales pertenecientes al ordenamiento jurídico general y destinadas a realizarse o actualizarse principalmente en la actividad de la producción o de la intermediación en el cambio de bienes o servicios destinados al mercado en general.”¹

El autor aclara que esta definición al decir: “integran el ordenamiento jurídico mercantil normas (leyes mercantiles), sujetos (comerciantes), cosas (empresas, títulos de crédito, mercancías)”.

Los siguientes autores citados por Manuel Ossorio en su diccionario, definen el derecho mercantil de la siguiente manera: Según Waldemar Ferreira, “Es el sistema de normas reguladores de las relaciones entre los hombres constituyentes del comercio o que de él emergen, y abraza en su ámbito la ordenanza de aquella actividad profesional, medianera en la circulación de los bienes entre productores y consumidores.”²

¹ Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho mercantil**. Pág. 40.

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 226.



Se inclina por la idea privatística y considera que “El derecho mercantil o comercial, es la rama del derecho privado que rige las relaciones entre particulares relativas al ejercicio del tal profesión o que resulta del cumplimiento de actos de comercio.”³

El derecho comercial es llamado también, derecho mercantil; y Cabanellas dice de él que, “Está formado por los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión. Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedades lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos, valores y otros efectos del comercio, lo relacionado con el derecho marítimo y lo relativo a suspensión de pagos y quiebras.”⁴

Ramírez Gronda lo define como “La parte del derecho privado que regula las relaciones de los particulares concernientes al ejercicio de la actividad comercial, o resultantes de la realización de estos actos de comercio.”⁵

Blanco Constans, definió el derecho mercantil como “El conjunto de principios, preceptos y reglas que determinan y regulan las relaciones jurídicas que el comercio engendra.”⁶

Para Bonilla San Martín, se entiende por derecho mercantil “El conjunto de reglas jurídicas que rigen las relaciones de derecho originadas por actos de cambio,

³ Alvarado Polanco, Romeo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 28.

⁴ Ramírez Gronda, Roberto. **Derecho mercantil**. Pág. 36.

⁵ Blanco Constans. **Curso de derecho mercantil**. Pág. 14.

⁶ Bonilla San Martín. **Manual de derecho mercantil**. Pág. 30.



fundamentales o auxiliares, celebradas con especulación, encaminados a tomar del productor los productos y a ponerlos a disposición del consumidor.”⁷

Villegas Lara dice lo siguiente: “Es el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil”.

1.2. Características

El derecho mercantil es un área del derecho que tiende a ser muy dinámica, el comercio está en constante cambio; actualmente los cambios que se están suscitando en el ambiente competitivo local, regional (apertura comercial, globalización, tratados de libre comercio).

Lo anterior exige que el comercio en las formas de negociar sea rápido y se desenvuelva a nivel nacional e internacional, lo cual, viene a determinar las características del derecho mercantil:

Es poco formalista: Los negocios mercantiles se concretan con pocas formalidades, pero más que todo, el poco formalismo se traduce en que las partes pueden elegir la forma que deseen; en tanto que la forma (salvo excepciones tratadas adelante) en derecho mercantil no es un requisito *ad solemnitatem*, sino *ad probationem*, esto quiere decir, que la formalidad exigida por la ley en la constitución y otorgamiento de un acto jurídico tiene como finalidad la prueba del acto jurídico, la ausencia de la formalidad requerida no invalida el acto, ya que se puede subsanar posteriormente, o sea que la forma no es

⁷ Villegas Lara. Derecho mercantil guatemalteco. Pág. 40.



esencial para la existencia del acto jurídico, su finalidad principal es prueba del acto jurídico.

En este orden de ideas, el Artículo 671 del Código de Comercio indica: Los contratos de comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en idioma español. Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con la ley, requieran formas o solemnidades especiales”. Como el contrato de sociedad mercantil, (Art. 16 del Código de Comercio): “(Solemnidad de la Sociedad).

Inspira rapidez: El tráfico comercial exige una amplísima liberación de las dificultades jurídicas para la realización de los negocios, y en lugar de formas complicadas, requiere de recursos jurídicos rápidos para la pronta realización de las exigencias del comercio, y al ser poco formalista, el derecho mercantil contribuye a la rapidez dentro del tráfico comercial; el comerciante debe negociar en el menor tiempo posible, porque de no hacerlo así, la competencia podría hacerle perder el negocio.

-Adaptabilidad: El derecho mercantil es un derecho elástico y flexible y las normas jurídicas que surgen para cada nueva necesidad del tráfico, se requiere que frente a aspectos cambiantes no obstaculicen, sino al contrario faciliten los negocios mercantiles, adaptándose a las nuevas circunstancias.

-El derecho mercantil tiende a ser internacional: Actualmente la dinámica del comercio, los cambios competitivos citados anteriormente, hacen que el derecho mercantil, el



comercio y las instituciones jurídicas mercantiles tienden a ser uniformes, permitiendo el intercambio a nivel internacional. Esto es que el tráfico mercantil no está limitado ni vinculado a fronteras políticas de los Estados, sino al contrario, se tiende a vender los productos nacionales en el extranjero y así mismo, a la compra de productos extranjeros. Posibilita la seguridad del tráfico mercantil: Esta seguridad es en la forma de contratar que regula la legislación mercantil, la que a pesar de ser incipiente en el tráfico comercial se garantiza en la observancia estricta de que la negociación mercantil está basada en la verdad sabida y la buena fe guardada, por lo que ningún acto posterior puede desvirtuar lo que las partes han querido al obligarse

Dentro de los principios que informan el derecho mercantil en Guatemala, Villegas Lara señala: "Los principios que inspiran al derecho mercantil son:

-La buena fe: Según este principio en el derecho mercantil, las personas individuales o jurídicas, realizan sus actividades mercantiles de buena fe, en sus intenciones y deseos de negociar, esto porque es un requisito esencial de los contratos mercantiles que permite interpretar los actos de comercio con arreglo a este principio, toda vez que en oportunidad será preferible atender a la intención de las partes contratantes que se relacionan mercantilmente a la sombra de la confianza que mutuamente se inspiran, que a la ley que por demasiado severa y poco práctica no cumple en determinadas ocasiones las exigencias jurídicas que está llamada a desempeñar.

-La verdad sabida: Siendo el comercio una manifestación de la actividad humana, claro es que la verdad sabida unida con la buena fe de las partes que se relacionan para negociar con los productos o la prestación de servicios que la industria del hombre



proporcionan ha de observarse rigurosamente, ya que sería muy difícil el progreso comercial si los comerciantes no conocieran sus derechos y obligaciones en los negocios mercantiles que realizan.

-Toda prestación se presume onerosa: Se refiere este principio a que los comerciantes en todo bien o servicio que negociaren no será en forma gratuita.

-Intención de lucro: Se refiere este principio a que los comerciantes en su actividad profesional buscarán obtener una ganancia o utilidad.

-Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación: Según este principio, los comerciantes en su actividad y por ser el derecho mercantil poco formalista deben a través de la buena fe y verdad sabida, posibilitar el tráfico mercantil en forma segura.”

El derecho mercantil también puede ser definido como disciplina jurídica. Tomando como base la definición de Roberto Mantilla Molina, Se puede definir al derecho mercantil como el estudio sistematizado de un conjunto de normas jurídicas que regulan a determinados actos jurídicos calificados por el legislador como mercantiles, y a aquellas personas que realizan dichos actos.

1.3. Fuentes de las obligaciones mercantiles

Al respecto, se pueden indicar las siguientes:

-La costumbre: Fuente formal del derecho que se establece por una comunidad



determinada, sobre una materia no regulada o no prevista por la ley, siendo practicada en forma reiterada y espontánea por los miembros de esa sociedad.

En la costumbre se dan dos elementos:

-La convicción jurídica, (*opinio juris*), es decir, el convencimiento de la necesidad de la norma y su obligatoriedad.

-El uso externo que debe de ser uniforme, general y duradero; los actos deben ser semejantes, observados, y repetidos por cierto tiempo por determinadas personas. Entre las clases de costumbre se encuentran: la delegante (*praeter legem*), esta no ha sido incorporada a la ley ni es impugnada por la misma, tiene por función llenar las lagunas de la ley; la derogatoria (*contra legem*), que establece conductas opuestas a lo ordenado por la ley; y la delegada (*secundum legem*); esta última se da en los casos en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias, la costumbre está subordinada al derecho escrito.

En Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, en el Artículo 2 señala: “Fuentes del derecho. La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará. La costumbre regirá sólo en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.” Además, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la costumbre constituye fuente de derecho cuando la ley remite a ella, por ejemplo en el caso del Código Civil, en el Art. 1599.



En el derecho mercantil, se le denomina usos mercantiles, se observan por razones de conveniencia y pueden tener valor como elemento interpretativo de la voluntad de las partes.

En realidad la práctica o modo de obrar no contraria a la ley, que rige entre los comerciantes, en los actos y contratos propios del tráfico mercantil, y el carácter internacional del comercio han contribuido poderosamente a la adopción de diferentes usos mercantiles; clasificándolos en función de diversos criterios: a) ámbito de vigencia geográfico en: internacionales, nacionales y locales; b) según su contenido: en generales y especiales; c) por su valor y su alcance: normativos (generan derecho) e interpretativos; d) en cuanto a su posición frente a la ley: integrativos y derogatorios.

El uso interpretativo se utiliza en el derecho mercantil, para clarificar o interpretar las palabras obscuras, confusas o poco exactas que suelen emplear los comerciantes y para dar al acto o contrato el efecto que debe tener según la intención de las partes.

Ejemplo de uso interpretativo y que contienen además las modalidades de uso local y general, se encuentran en los Artículos 288 y 328 del Código de Comercio: “Salvo pacto expreso en el contrato en cuanto a remuneración del agente, éste tendrá derecho a una comisión sobre la cuantía del negocio que se realice por su intervención, de acuerdo con los usos y prácticas del lugar...” “Todo comisionista tiene derecho a ser remunerado por su comitente. A falta de estipulación previa, el monto de la remuneración se regulará por el uso de la plaza donde se realice la comisión”, respectivamente”.

Los actos jurídicos y los contratos mercantiles nacen de costumbres negociables, que con más o menos remoto origen se tipifican en la edad media.



“La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad de la ley comercial, siempre que no la contraríe manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deben regularse por ella.”

La costumbre cumple una función normativa y se aplica como regla de derecho a falta de una norma mercantil expresa. Como el derecho mercantil, es un derecho consuetudinario por esencia, la costumbre entra a jugar un papel importantísimo, gozando del mismo nivel de la ley, siempre que no la contraríe expresa o tácitamente. “El uso y la costumbre crean nuevas formas de contratación, permitidas por la ley siempre y cuando sean ellas acordes a la licitud, la moral y las buenas costumbres.”

Aunque la costumbre no configura como una fuente autónoma del derecho mercantil, pues sólo sería válido reconocerle tal carácter si algún precepto legal así lo proclamara, no puede ni debe interpretarse como una exclusión de dicha fuente general, ya que tampoco se llegó a prohibir que se recurriera a la misma en casos de lagunas de la legislación mercantil. Se hace referencia a la costumbre como fuente específica de ciertas obligaciones, demostrando de esta manera que no debe atribuírsele la calidad de fuente genérica.



CAPÍTULO II

2. Los comerciantes

El derecho mercantil y también conocido como derecho comercial, es una rama del derecho privado que regula las relaciones jurídicas derivadas de las actividades comerciales.

Esto se encuentra regulado por un conjunto de leyes, códigos y reglamentos específicos que varían según el país. Estas leyes establecen los derechos y obligaciones de los comerciantes, así como las normas para la realización de actos de comercio.

2.1. Sujetos

En el derecho mercantil, los sujetos principales son los comerciantes, entendidos como las personas físicas o jurídicas que realizan de manera habitual actos de comercio. También se incluyen otras figuras como las sociedades comerciales y las empresas.

-Actos de comercio: Son las operaciones y transacciones que tienen por objeto la producción, circulación o distribución de bienes y servicios con ánimo de lucro. Estos actos pueden ser tanto de naturaleza civil como mercantil, dependiendo de las circunstancias y la intención de las partes involucradas.

-Contratos mercantiles: Existen numerosos contratos específicos en el ámbito mercantil, como el contrato de compraventa mercantil, el contrato de transporte, el contrato de



seguro, entre otros. Estos contratos se rigen por las normas del derecho mercantil y suelen tener características particulares en cuanto a su forma y contenido.

-Instrumentos de crédito: El derecho mercantil regula también los instrumentos de crédito, como los cheques, pagarés, letras de cambio, entre otros. Estos instrumentos facilitan las transacciones comerciales y tienen normas específicas para su emisión, circulación y cobro.

-Derecho societario: Esta rama del derecho mercantil se encarga de regular la constitución, funcionamiento y disolución de las sociedades comerciales, como las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, entre otras. Estas normas establecen los derechos y obligaciones de los socios, así como los mecanismos de administración y control de la sociedad.

-Derecho concursal: Se refiere al conjunto de normas que regulan los procedimientos de insolvencia y quiebra de los comerciantes. Estas normas buscan proteger los intereses de los acreedores y garantizar la continuidad de la actividad económica del deudor en la medida de lo posible.

El derecho mercantil abarca un amplio espectro de normas y principios jurídicos que regulan las actividades comerciales y empresariales, con el objetivo de garantizar el funcionamiento adecuado y justo del mercado.



2.2. Historia del derecho mercantil

Esto se remonta a tiempos antiguos, con el desarrollo de las primeras formas de comercio y la necesidad de regular las relaciones comerciales entre individuos y comunidades. Aquí hay un resumen de los principales hitos históricos en el desarrollo del derecho mercantil:

En las civilizaciones antiguas como la egipcia, la mesopotámica y la griega, ya existían normas y prácticas comerciales reguladas por leyes y costumbres locales. Se desarrollaron sistemas de comercio, contratos y prácticas comerciales que sentaron las bases para el derecho mercantil posterior.

El derecho romano fue fundamental en la evolución del derecho mercantil. Durante el Imperio Romano, se desarrollaron leyes y conceptos legales que regulaban el comercio, los contratos y las actividades comerciales. Surgieron instituciones como el contrato de sociedad y el mandato, que influirían en el derecho mercantil posterior.

Durante la Edad Media, con el resurgimiento del comercio en Europa, surgieron las primeras regulaciones mercantiles. Se establecieron gremios y corporaciones comerciales para regular las actividades comerciales y proteger los intereses de los comerciantes. Además, se desarrollaron las ferias y los mercados, que fueron importantes centros de comercio y encuentro entre comerciantes de diferentes regiones.

En la Edad Media, surgieron los primeros cuerpos legales específicamente dedicados al comercio, como las Leyes de Wisby y el Código de Comercio de Amalfi. Estos cuerpos legales establecían normas para regular el comercio marítimo y terrestre, los contratos comerciales y la resolución de disputas comerciales.



Durante el Renacimiento y la Edad Moderna, con el auge del comercio internacional y la expansión colonial, se desarrollaron nuevas normas y prácticas comerciales. Surgieron los primeros bancos y compañías comerciales transnacionales, lo que llevó a la necesidad de regulaciones más sofisticadas en el ámbito mercantil.

En el siglo XIX, muchos países comenzaron a codificar sus leyes mercantiles en códigos comerciales, que recopilaban y sistematizaban las normas y principios del derecho mercantil. Estos códigos proporcionaron un marco legal claro y coherente para regular las actividades comerciales y empresariales.

En la era de la globalización, el derecho mercantil ha evolucionado para adaptarse a los nuevos desafíos y realidades del comercio internacional. Se han desarrollado normas y tratados internacionales para regular el comercio transfronterizo y la inversión extranjera, así como para abordar cuestiones como la propiedad intelectual, la competencia y el comercio electrónico.

Según en la historia del derecho mercantil es un proceso continuo de evolución y adaptación a las necesidades cambiantes del comercio y la sociedad.

El derecho mercantil juega un papel fundamental en Guatemala debido a su importancia para la economía del país y la regulación de las actividades comerciales. El derecho mercantil proporciona el marco legal necesario para fomentar y regular el comercio interno e internacional en Guatemala. Esto incluye la regulación de contratos comerciales, transacciones financieras, importaciones, exportaciones y otras actividades comerciales.

El derecho mercantil establece normas y principios que protegen los derechos e intereses de los comerciantes y empresarios guatemaltecos. Esto incluye regulaciones sobre la



constitución y funcionamiento de empresas, la propiedad intelectual, la competencia leal y la resolución de disputas comerciales.

Un sistema jurídico mercantil sólido y transparente es crucial para atraer inversiones extranjeras a Guatemala. El derecho mercantil proporciona la seguridad jurídica necesaria para que las empresas extranjeras operen en el país, lo que contribuye al desarrollo económico y la generación de empleo.

El derecho mercantil regula el funcionamiento del sistema financiero guatemalteco, incluyendo bancos, instituciones financieras, valores y seguros. Estas regulaciones son esenciales para mantener la estabilidad y transparencia del mercado financiero, así como para proteger a los consumidores y garantizar la integridad del sistema.

Guatemala está experimentando una rápida modernización de sus actividades comerciales, incluyendo el comercio electrónico y la digitalización de los servicios financieros.

El derecho mercantil desempeña un papel vital en la economía y el desarrollo de Guatemala al proporcionar el marco legal necesario para regular y promover el comercio, proteger los derechos de los comerciantes y empresarios, facilitar la inversión extranjera y mantener la estabilidad del mercado financiero.

El derecho mercantil desempeña un papel vital en la economía y el desarrollo de Guatemala al proporcionar el marco legal necesario para regular y promover el comercio, proteger los derechos de los comerciantes y empresarios, ¿facilitar la inversión extranjera y mantener la estabilidad del mercado financiero.



Sí, el derecho mercantil desempeña un papel vital en la economía y el desarrollo de Guatemala al proporcionar el marco legal necesario para una serie de aspectos clave tales como:

Regulación del comercio: El derecho mercantil establece las reglas y normativas que regulan las actividades comerciales en Guatemala, lo que garantiza un entorno de negocios justo y transparente.

Protección de los comerciantes y empresarios: Este cuerpo legal protege los derechos e intereses de los comerciantes y empresarios guatemaltecos, proporcionando herramientas legales para resolver disputas comerciales, proteger la propiedad intelectual y asegurar contratos justos.

Facilitación de la inversión extranjera: Al ofrecer un marco legal estable y predecible, el derecho mercantil facilita la inversión extranjera en Guatemala. Esto puede contribuir significativamente al crecimiento económico, la creación de empleo y el desarrollo de nuevas industrias.

Mantenimiento de la estabilidad financiera: Las regulaciones financieras contenidas en el derecho mercantil ayudan a mantener la estabilidad y la integridad del sistema financiero guatemalteco. Esto incluye la supervisión de bancos, instituciones financieras y mercados de valores para prevenir crisis financieras y proteger a los inversores y depositantes.

En resumen, el derecho mercantil proporciona el marco legal necesario para promover un entorno empresarial favorable, proteger los derechos de los actores comerciales, fomentar la inversión y mantener la estabilidad económica y financiera en Guatemala.

Los comerciantes son personas físicas o jurídicas que realizan actos de comercio de manera habitual y con ánimo de lucro. En el contexto del derecho mercantil, los



comerciantes son sujetos clave que participan activamente en la actividad económica mediante la compra, venta, distribución o intercambio de bienes y servicios.

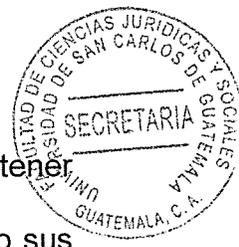
Es importante tener en cuenta que la definición exacta de quién es considerado comerciante puede variar según la legislación de cada país, pero en general se incluyen aquellos que ejercen el comercio como una actividad principal o predominante en su vida profesional.

Los comerciantes pueden ser individuos que operan como empresarios individuales o personas jurídicas, como sociedades comerciales o empresas. Su actividad comercial puede abarcar una amplia gama de sectores y actividades, desde pequeños comercios locales hasta grandes corporaciones multinacionales. En cualquier caso, los comerciantes están sujetos a las leyes y regulaciones comerciales que rigen su actividad y que buscan garantizar un entorno de negocios justo y transparente.

Según el derecho mercantil, los comerciantes son las personas físicas o jurídicas que realizan actos de comercio de manera habitual y con ánimo de lucro. Esta definición puede variar ligeramente dependiendo de la legislación específica de cada país, pero en general, se consideran comerciantes a aquellos que realizan actividades comerciales como su ocupación principal.

2.3. Algunos puntos importantes sobre los comerciantes según el derecho mercantil

-Actividad habitual: Los comerciantes se distinguen por llevar a cabo actividades comerciales de forma repetida y constante en el tiempo. No se trata de actividades esporádicas, sino de una práctica regular en el desarrollo de su actividad económica.



-Ánimo de lucro: Los comerciantes realizan sus actividades con la intención de obtener beneficios económicos. Esto implica que su principal motivación para llevar a cabo sus acciones comerciales es obtener ganancias económicas.

-Forma jurídica: Los comerciantes pueden ser tanto personas físicas como jurídicas. Las personas físicas son individuos que realizan actividades comerciales por cuenta propia, mientras que las personas jurídicas son entidades legales, como sociedades comerciales o empresas, que realizan actividades comerciales a través de sus representantes legales.

-Registro mercantil: En muchos países, los comerciantes están obligados a registrarse en el registro mercantil correspondiente. Este registro proporciona información pública sobre la identidad de los comerciantes, la naturaleza de sus actividades comerciales y otros detalles relevantes.

-Obligaciones y derechos: Los comerciantes están sujetos a una serie de obligaciones y derechos establecidos por el derecho mercantil. Esto incluye obligaciones fiscales, cumplimiento de normativas comerciales, responsabilidades contractuales y protección legal en caso de litigios comerciales.

Entonces puede determinar que el derecho mercantil, los comerciantes son actores clave en la actividad económica que realizan actos de comercio de manera habitual y con la intención de obtener beneficios económicos, ya sea como personas físicas o jurídicas.

La definición de comerciante varía según el marco legal de cada país, pero en términos generales, un comerciante es una persona física o jurídica que realiza actos de comercio como actividad principal, habitual y con ánimo de lucro. Aquí te proporciono una definición general de comerciante:



Comerciante: Es la persona física o jurídica que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realiza actos de comercio, ya sea por cuenta propia o ajena.

2.4. Elementos

-Persona física o jurídica: Un comerciante puede ser una persona individual (física) o una entidad legal (jurídica), como una empresa o una sociedad comercial.

-Actividad habitual: El comerciante realiza sus actividades comerciales de manera continua y repetida en el tiempo. No se trata de acciones esporádicas, sino de una práctica regular en el desarrollo de su actividad económica.

-Ánimo de lucro: La actividad comercial del comerciante tiene como objetivo principal la obtención de beneficios económicos. Esto implica que su motivación principal para llevar a cabo sus acciones comerciales es obtener ganancias financieras.

-Realización de actos de comercio: Los actos de comercio son aquellas actividades relacionadas con la producción, circulación o distribución de bienes y servicios con el fin de obtener beneficios. Estos actos pueden incluir la compra, venta, distribución, intermediación, importación, exportación, entre otros.

-Por cuenta propia o ajena: Un comerciante puede actuar en su propio nombre y por su propia cuenta (comerciante individual) o en nombre y por cuenta de otro (como un representante legal o un agente comercial).

Entonces se puede decir que un comerciante es una persona o entidad que realiza actividades comerciales de manera habitual y con el objetivo de obtener beneficios económicos, ya sea por cuenta propia o ajena. Su actividad está regulada por el derecho mercantil y está sujeta a una serie de obligaciones y derechos establecidos por la ley.

Los comerciantes pueden clasificarse de diversas formas según diferentes criterios. Aquí se presentaron algunas clasificaciones comunes:

-Según su naturaleza jurídica

-Comerciante individual: Persona física que ejerce el comercio por cuenta propia, asumiendo personalmente todos los riesgos y responsabilidades de su actividad comercial.

-Comerciante social o colectivo: Conjunto de personas físicas o jurídicas que se asocian para realizar actividades comerciales bajo una forma societaria específica, como la sociedad colectiva o la sociedad en comandita simple.

-Comerciante institucional o empresa: Persona jurídica que desarrolla actividades comerciales mediante una organización empresarial, como una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada u otras formas empresariales.

-Según el ámbito de sus actividades

-Comerciante minorista: es el que realiza ventas al detalle, es decir, directamente al consumidor final.

Comerciante mayorista: Quien vende productos en grandes cantidades a otros comerciantes, empresas o intermediarios, en lugar de vender al consumidor final.

Comerciante internacional: Persona o empresa que se dedica al comercio transfronterizo, importando y exportando bienes y servicios entre diferentes países.

-Según la forma de su actividad:

Comerciante establecido: Quien realiza sus actividades comerciales en un establecimiento fijo, como una tienda, local comercial o almacén.



Comerciante ambulante o viajante: Persona que realiza actividades comerciales de manera temporal o itinerante, sin un local fijo, como vendedores ambulantes o representantes de ventas.

Comerciante electrónico: Individuo o empresa que realiza actividades comerciales a través de medios electrónicos, como internet, redes sociales o plataformas de comercio electrónico.

-Según la actividad específica:

Comerciante especializado: Quien se dedica exclusivamente a un tipo específico de productos o servicios, como un joyero, un concesionario de automóviles o un restaurante.

Comerciante generalista: Persona o empresa que comercializa una amplia variedad de productos o servicios, sin especializarse en un área particular.

Estas son solo algunas de las formas en que los comerciantes pueden clasificarse, pero existen muchas otras clasificaciones posibles dependiendo de los criterios específicos que se utilicen.

En Guatemala, la regulación legal del comerciante está principalmente establecida en el Código de Comercio y otras leyes relacionadas. Aquí se proporciona un resumen de las principales disposiciones legales que regulan la actividad de los comerciantes en Guatemala:

El Código de Comercio de Guatemala es la principal ley que regula el comercio y los comerciantes en el país. Este código establece las normas y procedimientos relacionados con el ejercicio del comercio, la constitución y funcionamiento de empresas, los contratos comerciales, los títulos valores, la competencia desleal, entre otros aspectos.



El Registro Mercantil es considerado como una institución encargada de inscribir y llevar un registro público de todas las personas individuales y jurídicas que realizan actividades comerciales en Guatemala. La inscripción en el Registro Mercantil es obligatoria para los comerciantes y empresas, y proporciona información pública sobre su identidad, actividad comercial y otros detalles relevantes.

Los comerciantes en Guatemala están sujetos a una serie de obligaciones fiscales, incluyendo el registro y pago de impuestos sobre la renta, impuestos al valor agregado (IVA), impuestos sobre la distribución de dividendos, entre otros. Estas obligaciones fiscales están reguladas por el Código Tributario y otras leyes tributarias.

Leyes de Protección al Consumidor: Existen leyes y regulaciones que protegen los derechos de los consumidores en Guatemala. Estas leyes establecen normas para la publicidad, etiquetado, garantías, y otros aspectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

Los comerciantes están sujetos a las leyes laborales de Guatemala, que establecen los derechos y obligaciones de los empleadores y empleados en materia de contratación, salario mínimo, seguridad social, y otras cuestiones laborales.

Estas son algunas de las principales disposiciones legales que regulan la actividad de los comerciantes en Guatemala. Es importante tener en cuenta que la regulación puede variar según el tipo de actividad comercial y otras circunstancias específicas. Por lo tanto, es recomendable consultar con un profesional legal o experto en derecho comercial para obtener asesoramiento específico en cada caso.

Estas son algunas de las principales disposiciones legales que regulan la actividad de los comerciantes en Guatemala. Es importante tener en cuenta que la regulación puede variar según el tipo de actividad comercial y otras circunstancias específicas. Por lo tanto,



es recomendable consultar con un profesional legal o experto en derecho comercial para obtener asesoramiento específico en cada caso

Aunque se ha mencionado algunas de las principales disposiciones legales que regulan la actividad de los comerciantes en Guatemala, es fundamental comprender que la regulación puede ser compleja y variar según diversos factores, como el tipo de actividad comercial, el tamaño de la empresa, el sector de la industria, entre otros.

Por lo tanto, ante cualquier duda o situación particular, es recomendable buscar asesoramiento de un profesional legal especializado en derecho comercial en Guatemala. Este experto podrá brindar orientación específica sobre los requisitos legales aplicables a cada situación, ayudando a garantizar el cumplimiento normativo y evitar posibles problemas legales en el desarrollo de la actividad comercial.

Además, dado que las leyes y regulaciones pueden cambiar con el tiempo, es importante mantenerse actualizado sobre cualquier modificación en la legislación que pueda afectar la actividad comercial. Los profesionales legales especializados en derecho mercantil suelen estar al tanto de estos cambios y pueden proporcionar orientación actualizada según las necesidades del comerciante, de la actividad comercial en Guatemala.



CAPÍTULO III

3. Comercio

Inicialmente, el comercio se realizó con personas de regiones o tribus distantes porque era imposible llevarlo a cabo entre los miembros de una misma comunidad que tenían idénticas necesidades. Por lo cual, obligadamente se intercambiaba con tribus de climas, costumbres y necesidades diferentes.

El comercio entre regiones o tribus distantes surgió como una necesidad para satisfacer las necesidades diversas de las comunidades humanas y promover la cooperación y el intercambio mutuo de recursos y conocimientos.

3.1. Antecedentes

El comercio entre diferentes regiones o tribus ha sido una característica fundamental de la historia humana desde tiempos antiguos. En las primeras etapas de la civilización, las comunidades a menudo tenían acceso limitado a ciertos recursos debido a su ubicación geográfica o a las condiciones naturales de su entorno. Por ejemplo, una tribu que vivía en una región montañosa podía tener fácil acceso a minerales, mientras que otra que vivía en una llanura podría tener una abundancia de alimentos cultivables.

El intercambio comercial entre estas comunidades permitía que cada una obtuviera los recursos que le faltaban, creando así un sistema de comercio basado en la complementariedad de las necesidades. Además, este intercambio no solo implicaba bienes materiales, sino también ideas, tecnologías, y culturas, lo que enriquecía la diversidad humana.

Esta complementariedad se refiere a cómo diferentes comunidades tenían diferentes recursos disponibles debido a su ubicación geográfica, condiciones climáticas,



habilidades especializadas, entre otros factores. Por lo tanto, al comerciar entre sí, podían aprovechar estas diferencias para satisfacer sus propias necesidades y mejorar su bienestar general.

Por ejemplo, una comunidad que vivía en una región costera podía tener acceso a pescado y otros productos marinos, mientras que una comunidad que vivía en una región montañosa podía tener acceso a minerales y metales. Al intercambiar estos productos, ambas comunidades podían obtener lo que les faltaba y mejorar su calidad de vida.

Este principio de complementariedad de necesidades sigue siendo fundamental en el comercio moderno, donde las economías globales intercambian una amplia variedad de bienes y servicios para satisfacer las demandas y necesidades de los consumidores en todo el mundo

Con el tiempo, este intercambio comercial se convirtió en una parte vital del desarrollo económico y social de las sociedades humanas, contribuyendo al surgimiento de rutas comerciales y ciudades comerciales importantes en diversas partes del mundo.

Esto es lo que conocemos como el primitivo comercio terrestre. Al iniciarse el comercio marítimo se le da el estricto sentido de comerciar a esas operaciones de intercambio.

Este comercio fue el primero que contó con instituciones jurídicas que lo protegieran. Por esta razón, los antecedentes del derecho comercial se encuentran en las recopilaciones de los usos marítimos. Con el perfeccionamiento de la técnica se mejoran los medios de comunicación (camello, canoa, barco) y el comercio se amplía en el volumen de los intercambios y en el aumento de las zonas geográficas comerciales.

Sí, es cierto que el comercio temprano se benefició enormemente del desarrollo de



instituciones jurídicas que ayudaron a regular y proteger las transacciones comerciales.

Las primeras formas de derecho comercial se encuentran en las prácticas y costumbres desarrolladas en el contexto de actividades comerciales, especialmente en el comercio marítimo.

El perfeccionamiento de las técnicas de transporte, como el uso de camellos en tierra y barcos en el mar, así como el desarrollo de rutas comerciales, contribuyeron al crecimiento y expansión del comercio, facilitando intercambios más grandes y extendiendo las zonas comerciales a nuevas regiones geográficas. Este crecimiento del comercio impulsó la necesidad de leyes y regulaciones más sofisticadas para proteger los intereses comerciales y resolver conflictos, lo que eventualmente condujo al desarrollo del derecho comercial como una rama independiente del derecho.

El Código de Hamurabí, en Babilonia, establece unos mil años a.c. varios preceptos estrictamente comerciales. También, el Antiguo Testamento relata el intercambio comercial de los hebreos con los egipcios, cuando los primeros van en busca de granos llevando consigo donativos, los cuales algunos tratadistas interpretan como auténticos tributos de aduana por ejercer el comercio.

En la India existió el Código de Manú mil años a.c.; en la China, existieron tribunales de comercio desde tiempo inmemorial. Marco Polo narra que los chinos ya utilizaban el papel moneda y la letra de cambio siglos antes de su visita. Estas evidencias demuestran que el comercio ha contado con su propia legislación desde épocas remotas.

El único caso curioso es el del pueblo fenicio que fue eminentemente comercial, distinguido en la navegación y colonizador de las costas del mediterráneo; sin embargo, no se conoce nada sobre el derecho comercial fenicio, pero se supone que sí debió



existir. Los griegos fundaron factorías y depósitos comerciales. Con relación a los romanos, el escritor Tito Livio hace mención de los impuestos sobre circulación de mercancías (580 A. C.). El Derecho Romano también contiene regulaciones sobre arrendamientos, arbitrios y peajes.

En la Edad Media decae el comercio con la invasión de los bárbaros. Únicamente se concentra en las ciudades civilizadas de las distintas regiones europeas en las que se crea el Derecho Comercial Urbano para regular las actividades de los campesinos, mercaderes y artesanos que acuden a la ciudad con fines comerciales. El comercio marítimo tuvo bastante auge y su reglamentación jurídica adquirió carácter internacional. Durante la historia, el comercio marítimo ha sido un componente vital del intercambio global de bienes y servicios. A medida que las civilizaciones se expandían y se conectaban a través de rutas comerciales marítimas, el comercio marítimo adquirió un papel cada vez más importante en la economía mundial.

Con el aumento del comercio marítimo, también surgieron desafíos y necesidades de regulación para garantizar un intercambio comercial justo y seguro. Esto llevó al desarrollo de una reglamentación jurídica internacional para el comercio marítimo.

Durante la Edad Media, el comercio experimentó cambios significativos debido a una serie de factores, incluyendo las invasiones bárbaras que afectaron a Europa. Estas invasiones provocaron la caída del Imperio Romano y el colapso de muchas de las redes comerciales establecidas durante la antigüedad clásica. Como resultado, el comercio se concentró en las ciudades que mantenían cierta estabilidad y protección, conocidas como ciudades civilizadas.



En estas ciudades, se desarrolló un conjunto de leyes y regulaciones conocido como Derecho Comercial Urbano para regular las actividades comerciales. Estas leyes abordaban una variedad de aspectos, desde contratos comerciales hasta la resolución de disputas y la protección de los derechos de los comerciantes, campesinos y artesanos que acudían a la ciudad con fines comerciales.

Además, el comercio marítimo experimentó un notable auge durante la Edad Media, ya que muchas ciudades comerciales europeas estaban ubicadas en áreas costeras y contaban con puertos activos. La reglamentación jurídica del comercio marítimo adquirió un carácter internacional, especialmente en regiones donde las rutas marítimas conectaban diferentes países y continentes. Esta reglamentación incluía aspectos como la protección de la carga, los contratos de fletamento y los seguros marítimos, y sentó las bases para el desarrollo posterior del derecho marítimo internacional.

Las cruzadas contribuyeron aún más a esta internacionalización y provocaron necesariamente contratos comerciales con el oriente. También, se creó el registro de comerciantes, marcas y poderes, así como las compilaciones del Derecho Marítimo llamadas "El consult del Mar" de origen catalán, y las "Roles de Oleron" de origen francés. La ciencia del Derecho Comercial no existió en la Edad Media tal como la conocemos hoy. Lo importante es que se sentaron las bases del mismo. Al iniciarse la edad moderna, los juristas árabes y judíos empezaron a ocuparse en cuestiones de derecho comercial. Es la época de grandes negocios con el auge de las ciudades italianas como Pisa, Génova, Venecia, Amalfi, entre otros.

Se puede mencionar a la de Marsella (1599), que se reconoce como la más antigua. También es importante hacer notar las grandes transformaciones de esta época con el



descubrimiento de América, el renacimiento cultural, la reforma religiosa y sobre todo la expansión ultramar del comercio. Se pasa del concepto de gremio al de empresa; se transforma la agricultura y empieza el predominó de la industria.

También los bancos hacen grandes negocios y emiten billetes, floreciendo el depósito bancario en gran escala, el cambio de moneda y los préstamos. Con la independencia de la mayor parte de países latinoamericanos y la caída del predominio de España, se da un vuelco en la historia que tiene honda repercusión en las relaciones comerciales.

El auge de la industria en las grandes ciudades europeas estimula el desarrollo del capitalismo liberal que se ve favorecido por la evolución de las instituciones del Derecho Civil y Comercial. Durante los primeros años del siglo pasado, se puede apreciar una internacionalización más extensa de la economía mundial. Esto se ve favorecido por el desarrollo de los medios de transporte y comunicación.

Es importante hacer notar el surgimiento de las ligas internacionales de comercio o mercados comunes, entre los que se pueden contar el mercado común europeo y el *Common Wealth* de los países de ascendencia anglosajona. Mientras que en los países del Este prácticamente desaparece el comercio como tradicionalmente lo conocemos, en Occidente continúa un auge comercial que se ve truncado por la segunda guerra mundial. Las ligas internacionales de comercio y los mercados comunes han sido elementos importantes en la historia económica mundial. El surgimiento de tales asociaciones comerciales ha tenido un impacto significativo en el intercambio de bienes, servicios y capital entre países y regiones.

El Mercado Común Europeo, que eventualmente evolucionó hacia lo que hoy conocemos como la Unión Europea, fue una iniciativa clave para promover la integración económica



y reducir las barreras comerciales entre los países miembros. Esto permitió el libre flujo de bienes, servicios y personas dentro de la región, creando un mercado más grande y más competitivo.

Por otro lado, el *Common Wealth* (Mancomunidad de Naciones) ha sido una asociación de países con lazos históricos y culturales con el Reino Unido. Aunque inicialmente fue establecido como una asociación principalmente política, también ha tenido implicaciones económicas, promoviendo el comercio y la cooperación económica entre sus miembros. En contraste, los países del Este, especialmente durante períodos como la era soviética, experimentaron un enfoque más centralizado en la planificación económica y el comercio dentro del bloque comunista. Sin embargo, con la caída del bloque soviético y la transición hacia economías de mercado, muchos de estos países han buscado integrarse en el sistema económico global y han participado en acuerdos comerciales internacionales.

El auge comercial en Occidente que se menciona fue ciertamente interrumpido por la Segunda Guerra Mundial, que devastó gran parte de Europa y afectó gravemente el comercio y la economía mundial. Sin embargo, después de la guerra, se produjo una notable recuperación económica en muchas partes del mundo occidental, impulsada en parte por el establecimiento de instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, así como por la reconstrucción y el desarrollo de nuevas formas de cooperación económica, como el Plan Marshall en Europa.

Después de esta conflagración se da una incorporación de los países del este asiático como Japón, Corea, Taiwán, Hong Kong. Estos países, hasta la fecha, compiten con los productos manufacturados de Occidente.

En los países occidentales se ve afectada la manufactura por el aumento del estándar de vida y el encarecimiento de la mano de obra. Mientras tanto, los países latinoamericanos se concretan a importar tecnología, basando su economía en la explotación de productos agrícolas que es la principal fuente de divisas. Aunque se han hecho esfuerzos jurídicos por establecer un mercado común latinoamericano, éste no ha podido florecer, debido a las divergencias internas de la región.

3.2. Comerciante

Vicente Gella, define al comerciante como: “El individuo que teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio, haciendo de ello su profesión habitual. En sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías.”⁸

De acuerdo al autor puede decirse entonces que comerciante es una persona o entidad que se dedica habitual y profesionalmente a la compra y venta de bienes o servicios con el objetivo de obtener beneficios económicos.

Lara Velado, lo define de la siguiente manera: “Es comerciante quien ejerce una profesión comercial, entendiéndose por tal, toda explotación o empresa que tenga por objeto la realización de actos de comercio.”⁹

Esta actividad comercial puede llevarse a cabo de diversas formas, como la venta al por menor, la importación y exportación de productos, la prestación de servicios profesionales o la fabricación y distribución de bienes.

⁸ Vicente Gella, Agustín. Curso de derecho mercantil. Pág. 22.

⁹ Lara Velado, Roberto. Tratado de derecho mercantil. Pág. 65.



El tratadista Mantila Mollina, considera al comerciante como: “La persona capaz de existencia visible que realiza en ciertas condiciones actos de comercio”¹⁰. Los comerciantes pueden operar de manera individual, como propietarios de pequeños negocios, o como parte de empresas más grandes, como corporaciones o franquicias.

El Código de Comercio en su Artículo 2 establece: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio, con fines de lucro cualesquiera de las actividades siguientes: 1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2. La intermediación en la circulación de bienes y la prestación de servicios. 3. La banca, seguros y fianzas. 4. Las auxiliares de las anteriores.”

En muchos sistemas legales, se establecen criterios específicos para determinar quién puede considerarse un comerciante, como la naturaleza habitual de las actividades comerciales y la existencia de un ánimo de lucro.

El empresario de hoy es el comerciante de ayer porque el mercader de todos los tiempos siempre estuvo latente y en potencia el desarrollo profesional de una actividad económica organizada para servir necesidades del mercado; es decir, estaba en potencia el ejercicio de una empresa.

Esta empresa se va haciendo más visible a medida que las nuevas exigencias de otras técnicas y la economía han forzado al antiguo comerciante a desarrollar y perfeccionar la organización de su actividad mercantil y profesional. Para ser comerciante hay que ejercer en nombre propio las actividades económicas en que consiste la empresa. En

¹⁰ Mantila Mollina, Roberto. Derecho mercantil. Pág. 16.



consecuencia, el comerciante asume los derechos y las obligaciones derivadas de esa actividad.

En Guatemala la legislación mercantil son requisitos básicos los siguientes:

- Ejercer en nombre propio el comercio, y
- ejercer el comercio con la finalidad de lucro. Es necesario que el comerciante sea hábil para contratar conforme lo estipula el Código Civil al indicar que la capacidad para ejercer los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad.

Hay dos excepciones respecto a la capacidad que acontecen cuando un menor hereda una empresa mercantil o cuando se declara interdicto al comerciante que con anterioridad era plenamente capaz. En estos casos el juez decide la continuidad de la empresa si no representare inconveniencias al incapaz. Esto, se encuentra regulado en el Artículo 7 del Código de Comercio, que se conoce en doctrina como el principio de conservación de la empresa.

En consecuencia, son comerciantes: el menor de edad quien es el titular pero actúa por medio de su representante legal hasta obtener la mayoría de edad, el incapacitado, las sociedades mercantiles que ejercen el comercio por intermedio de sus legítimos representantes. También lo son, quien le presta a otro su nombre para el ejercicio profesional del comercio, aun cuando lo haga por liberalidad, puesto que al público no le interesa los propósitos que abriga aquella actividad, así como el director o el usufructuario de una hacienda comercial, cuando la exploten a nombre propio.

En lo que respecta al ejercicio del comercio por parte de extranjeros, el Código de Comercio en el Artículo 8 establece: "Los extranjeros podrán ejercer el comercio y



representar a personas jurídicas, cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las disposiciones del presente Código. En estos casos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo los casos determinados en leyes especiales.” Con elación los cónyuges comerciantes nuestra legislación indica que pueden realizar actos de comercio conjunta o separadamente ambos cónyuges; sin embargo, si uno es auxiliar de otro (factor, dependiente, agente de comercio), entonces solo uno se cataloga como comerciante.

3.3. Clases de comerciantes

De acuerdo al Artículo 2 del Código de Comercio indica claramente quiénes son comerciantes y el Artículo 3 del mismo cuerpo legal se ocupa de los “comerciantes sociales”.

Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto. Existen por consiguiente dos clases de comerciantes: individuales y sociales; los primeros son personas físicas y las segundas sociedades. Los comerciantes individuales son las personas que en forma individual tienen por actividad ordinaria el comercio, ejerciéndolo de acuerdo con los supuestos jurídicos del Código respectivo. Jurídicamente, para poder ejercer el comercio como empresa individual, es indispensable primeramente tener capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones según lo establece la ley. En nuestro país se tiene capacidad cuando la persona ha cumplido la mayoría de edad, es decir, 18 años.



Esta condición es importante por cuanto uno de los elementos que contiene la definición de comerciante en el Código de Comercio es la de ejercer en nombre propio siendo una responsabilidad que la ley la reconoce hasta que se ha cumplido la mencionada edad. Los comerciantes sociales, como ya vimos en el Artículo 3 del Código de Comercio, son todas las sociedades organizadas bajo forma mercantil siendo estas las siguientes, al tenor del Artículo 10.

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones.

Para César Vivante no son comerciantes: “Los socios de una sociedad regularmente constituida, bien de responsabilidad ilimitada, bien de responsabilidad limitada, como los comanditarios y los accionistas; no es comerciante el asociado e interesado en una hacienda comercial porque ésta no se explota en su nombre. No lo es el tutor, el curador, el gerente; y tampoco el director o el liquidador de una sociedad; ni el capitán de un buque, ni el representante de una empresa de navegación porque los negocios que verifican son negocios del principal”.¹¹

El Código de Comercio, en el Artículo 9, no considera comerciantes a: 1. Los que ejercen una profesión liberal. 2. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.

¹¹ César Vivante. Comerciantes.



3. Los artesanos que solo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.

“El primer supuesto de la actividad económica excluida del ámbito del Derecho mercantil es el de las profesiones liberales. Responde a un concepto más social que estrictamente jurídico y obedece más que nada a los métodos actuales de explotación de las viejas y de las nuevas profesiones, tomando en consideración los usos y costumbres de nuestra sociedad, a pesar de que existen no pocos argumentos que pueden invocarse en contrario.”¹²

Quedan comprendidas en esta disposición las profesiones que requieran una formación superior, tanto científica como técnica y artística, cuya preparación y actitud personales constituyen la esencia de su actividad y de la confianza de quienes la solicitan: tales como escritores, abogados, médicos, ingenieros, veterinarios, arquitectos, escultores, pintores, músicos, y demás ocupaciones análogas. Respecto de los agricultores, en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa, la doctrina señala su peculiaridad de función y de estructura respecto a la empresa mercantil que hace improcedente la aplicación del estatuto del comerciante.

“El apartado tercero de ese mismo artículo excluye también a la artesanía. Los artesanos no son comerciantes. Son artesanos en un primer sentido aquellos que se dedican a la actividad artesanal, la que por la naturaleza del producto se divide en artístico o manual, a diferencia del producto que se fabrica en industrial en serie; en un segundo sentido, la artesanía se califica por la dimensión del negocio unidos a ciertas características y modo

¹² Vásquez Martínez, Edmundo. Derecho mercantil. Pág. 37.



de producir las mercaderías. Las características de la actividad artesanal es la intervención del mismo titular, no solo en la dirección y en el riesgo comercial, sino en el desempeño técnico de su arte.”¹³

Asimismo, el Artículo 13 del Código de Comercio, establece que: “El Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, y en general, cualesquiera instituciones o entidades públicas, no son comerciantes, pero pueden ejercer actividades comerciales, sujetándose a las disposiciones de este Código, salvo lo ordenado en leyes especiales.

3.4. El comercio en Guatemala

El comercio en Guatemala es una parte integral de su economía y desempeña un papel significativo en el desarrollo del país. Guatemala tiene una economía diversificada, pero el comercio ocupa un lugar destacado debido a su ubicación estratégica en América Central y sus relaciones comerciales con otros países de la región y del mundo.

Algunos aspectos importantes del comercio en Guatemala incluyen:

Importaciones y Exportaciones: Guatemala importa una variedad de productos, que van desde maquinaria y equipo hasta productos manufacturados, combustibles y alimentos. Sus principales socios comerciales incluyen Estados Unidos, México, China y países de Centroamérica. Por otro lado, Guatemala exporta una variedad de productos, como café, banano, azúcar, textiles, vegetales y productos de caucho. El café es uno de los principales productos de exportación y una fuente importante de ingresos para el país.

¹³ Cabanellas, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Pág. 58.



Acuerdos Comerciales: Guatemala es parte de varios acuerdos comerciales regionales e internacionales que facilitan el comercio con otros países. Por ejemplo, es miembro del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA-DR), así como del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Sector Minorista: El comercio minorista es una parte importante de la economía guatemalteca, con una amplia variedad de tiendas, mercados y centros comerciales que atienden a consumidores locales y turistas.

Turismo: El turismo también desempeña un papel en el comercio guatemalteco, ya que el país atrae a visitantes internacionales interesados en su rica cultura, historia, naturaleza y sitios arqueológicos.

Desafíos: A pesar de su importancia, el comercio en Guatemala enfrenta desafíos como la informalidad, la corrupción, la falta de infraestructura y la inseguridad. Estos problemas pueden obstaculizar el crecimiento del sector y afectar la competitividad del país en el mercado internacional.

En resumen, el comercio en Guatemala es una parte vital de su economía, con una variedad de sectores y actividades que contribuyen al desarrollo económico y social del país. Sin embargo, existen desafíos que deben abordarse para aprovechar todo el potencial del comercio guatemalteco y mejorar el bienestar de su población.

3.5. Auxiliares del comercio

En Guatemala los auxiliares de comercio son los profesionales y empresas que prestan



servicios relacionados con las actividades comerciales para apoyar a los comerciantes en el desarrollo de sus negocios.

En una acepción amplia, auxiliar del comerciante sería toda persona o institución que realice alguna actividad en el mismo sentido o con la misma finalidad que aquél. En este mismo sentido o con la misma finalidad que aquél. En este concepto serían auxiliares del comerciante los banqueros aseguradores prestamistas abogados, ingenieros, arquitectos químicos, mecánicos, entre otros., en general todos los que en una u otra forma colaboran con el comerciante. Ahora bien, los que por sí mismos son comerciantes y prestan servicios sin relación permanente y en los que prestan servicios no mercantiles aunque estén ligados por relación permanente, no tienen la consideración jurídica de auxiliares del comerciante.

Excluidos los casos anteriores, nos queda un tipo de colaborador del comerciante que desenvuelve su actividad dentro de la esfera específicamente mercantil, por cuenta y en nombre el comerciante, y que frecuentemente tiene como obligación las permanencias en el establecimiento y la subordinación al comerciante, al cual lo une una relación jurídica de sumisión y obediencia.

El hecho de que entre el comerciante y su auxiliar exista una relación de sumisión y obediencia, unido a la circunstancia de que el auxiliar actúe en nombre del comerciante, nos coloca frente a una situación compleja en la cual hay que distinguir la relación laboral o de trabajo y la relación de representación mercantil. Así tenemos que al contrato de trabajo se superpone un contrato de mandato voluntario o legal, que le permite al auxiliar llevar a cabo actos jurídicos en nombre del comerciante.



CAPÍTULO IV

4. Implicaciones jurídicas en la certeza jurídica de los pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco

Es de mucha importancia y necesario que el Estado establezca una legislación que regule, de manera plena lo relativo al comercio electrónico y las actividades mercantiles realizadas a través del internet.

Es preciso establecer en la reforma de la legislación el lugar de perfección de los contratos electrónicos, en virtud de que el comercio electrónico y la globalización han incrementado las formas de contratar, creando nuevas figuras contractuales atípicas de orden mercantil, de las que en un gran número se utiliza en el internet.

La tecnología de la información es considerada como un punto de referencia en la historia de la evolución de la humanidad. La materia informática utilizada para el manejo de toda clase de datos e información, auxiliándose de los medios de comunicación y el desarrollo de la computación en cuanto al procesamiento automático de la información. Se utiliza la tecnología para facilitar el proceso de información y comunicación entre las personas.

La inmediatez y la rapidez de las nuevas comunicaciones, contribuye a hacer una realidad innegable la discutida globalización del mundo. En efecto, las empresas multinacionales y las corporaciones financieras transnacionales están expandiendo su producción y sus flujos de capital por encima de las fronteras nacionales, entre los aplausos de unos y la desconfianza de otros que denuncian a la globalización como la más reciente expresión del neoliberalismo explotador.



Cada vez más, los estudiosos de la ciencia del derecho de los países más desarrollados están aceptando los fuertes vínculos surgidos entre la nueva sociedad del conocimiento y la profesión jurídica.

Las empresas de todo tipo están dando a conocer sus características, sus decisiones y sus operaciones financieras, por el nuevo sistema. Y han surgido y está creciendo en forma gigantesca la contratación electrónica y la transferencia electrónica de capitales. De ahí que por medio del correo electrónico de la internet se hacen pagos, se compran bienes y se contratan servicios.

Los negocios de hoy dependen cada vez más de los sistemas informáticos. Que en cierta medida corren el peligro de tornarse vulnerables, por la falta de seguridad jurídica en algunos países.

Como consecuencia de los progresos tecnológicos, del crecimiento del sector de la información y del aumento del comercio nacional e internacional de bienes y servicios en las esferas de la cultura, la información y la diversión.

Con la utilización del internet se pueden realizar diversas transacciones comerciales, que implican derechos y obligaciones para los usuarios conectados a la red, que en el ordenamiento jurídico nacional o internacional se impone a cada una de las actividades de comercio, dentro de las cuales no es necesaria la presencia física de las partes, se realizan sin mayor pérdida de tiempo y a un costo relativamente bajo.

Sabiendo que la informática es una ciencia que se encarga de estudiar el tratamiento automático de la información que se hace mediante los sistemas informáticos que son los llamados ordenadores o computadoras.



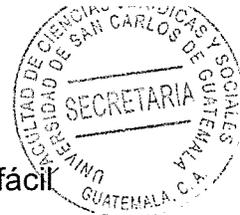
La relación que existe entre esta y el derecho comercial es que se puede abarcar toda clase de información con respecto a transacciones, comercio, formas de pago, compraventa, firma digital, todo ello respecto al mundo virtual y que tenga como herramienta principal la computadora y los medios informáticos.

Es de suma importancia el crecimiento y el fortalecimiento de la informática; hoy en día con referencia al derecho comercial, podemos resguardar en el software que es una herramienta jurídica que se implementa para darle una mayor seguridad a los datos que se trasportan por medio de la red, toda clase de información que se acumula de trámites legales, documentos.

Por medio de páginas web que hoy por hoy son utilizadas para compra y venta de productos tenemos facilidad de realizar estas compras desde nuestros hogares sin necesidad de trasladarse, acotando que se debe tener conocimiento de que las fuentes y páginas web sean seguras, ya que se ve con mucha frecuencia los fraudes con respecto a estas compras por internet.

Por lo antes expuesto se debe tener en cuenta que es muy importante el conocimiento de la informática no solo para nuestra vida cotidiana sino profesionalmente; es tan amplia esta rama que nos ayuda a culminar trabajos de una manera mucho más satisfactoria y con mayor facilidad.

Actualmente la informática se incorpora a las ciencias del conocimiento humano, siendo la computadora la herramienta de mayor evidencia de la informática; ocupando un lugar bien importante dentro de los procesos de automatización de la información.

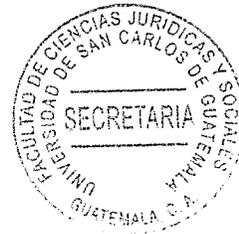


La informática en combinación con el desarrollo de las telecomunicaciones y su fácil acceso han permitido a la ciudadanía guatemalteca la libre comunicación para que la misma no se encuentre limitada por factores como el tiempo, distancia y costos.

Ello contribuye significativamente para que la información se encuentre sujeta a distintos procesos, los cuales pueden ir desde la creación de una sencilla base de datos en una computadora personal y de poder procesar la información desde distintas computadoras mediante una red.

Igual forma en el llamado mundo físico, se pueden adquirir derechos y a la vez contraer obligaciones mediante los negocios de carácter electrónico. El mejoramiento del sistema jurídico de Guatemala va a depender del acrecentamiento de la utilización del internet y medios tecnológicos del profesional del derecho. La variable dependiente es la informática que generalmente se analiza como la ciencia que estudia el procesamiento lógico y automático de la información de manera eficaz y veloz, para una mejor toma de decisiones y la variable independiente. El profesional del Derecho de adaptarse a su vez a programas sistemáticos en la racionalización de la información con contenido jurídico. Con la trascendencia de la informática jurídica y la importancia que esta merece y que se acepte la necesidad de aplicación de la misma en el ejercicio de la profesión de Abogado y Notario es importante que el Profesional del Derecho de la aceptación que la informática necesita para colaborar con el mejoramiento del sistema jurídico del país.

En Guatemala, la utilización de pagarés electrónicos en el ámbito comercial plantea varias implicaciones jurídicas relacionadas con la certeza jurídica y la validez de estos instrumentos financieros.



4.1. Algunas implicaciones

-Reconocimiento legal: Es importante que los pagarés electrónicos sean reconocidos legalmente como un medio válido y legalmente vinculante para la creación y transferencia de obligaciones financieras. Esto implica que la legislación guatemalteca debe establecer claramente los requisitos y procedimientos para la emisión, aceptación y ejecución de pagarés electrónicos.

-Firma electrónica: La validez de un pagaré electrónico puede depender del uso de la firma electrónica por parte del deudor y el acreedor. En Guatemala, la Ley de Firma Electrónica establece los requisitos para el uso de firmas electrónicas y su equivalencia legal con las firmas manuscritas. Es importante garantizar que la firma electrónica utilizada en un pagaré electrónico cumpla con los estándares legales para garantizar su validez y autenticidad.

-Protección de datos: El uso de pagarés electrónicos implica el intercambio de información financiera y personal entre las partes involucradas. Por lo tanto, es fundamental garantizar la protección de datos personales y financieros de acuerdo con las leyes de privacidad y protección de datos en Guatemala.

-Regulación del comercio electrónico: La regulación del comercio electrónico en Guatemala también puede tener implicaciones en la validez y certeza jurídica de los pagarés electrónicos. Es importante que la legislación guatemalteca establezca normas claras y actualizadas para el uso de medios electrónicos en transacciones comerciales, incluyendo la emisión y transferencia de pagarés electrónicos.

-Jurisdicción y resolución de disputas: En caso de disputas relacionadas con pagarés electrónicos, es importante determinar la jurisdicción competente y los mecanismos de



resolución de conflictos aplicables. Esto puede depender de varios factores, como el lugar de emisión del pagaré electrónico, la residencia de las partes involucradas y los términos del contrato subyacente.

Se puede decir que la certeza jurídica de los pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco depende en gran medida de la claridad y el reconocimiento legal de estos instrumentos financieros, así como del cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la firma electrónica, la protección de datos y el comercio electrónico. Es importante que las partes involucradas en transacciones comerciales electrónicas en Guatemala estén conscientes de estas implicaciones jurídicas y busquen asesoramiento legal adecuado para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y la protección de sus intereses.

4.2. Informática jurídica

La informática jurídica juega un papel fundamental en el ámbito legal al proporcionar herramientas y tecnologías que permiten mejorar la eficiencia, precisión y accesibilidad de la información legal. Aquí hay algunas razones que destacan la importancia de la informática jurídica:

Acceso a la información: La informática jurídica facilita el acceso a una amplia gama de recursos legales, incluyendo leyes, jurisprudencia, doctrina, tratados internacionales y otros documentos legales. Esto permite a abogados, jueces, académicos y estudiantes acceder a la información necesaria para llevar a cabo investigaciones, preparar casos y tomar decisiones fundamentadas.

Gestión de casos y expedientes: Los sistemas informáticos permiten la gestión eficiente de casos y expedientes legales, incluyendo la organización de documentos, seguimiento



de plazos, programación de audiencias, y gestión de la correspondencia. Esto ayuda a mejorar la productividad y reducir los errores en la administración de casos legales.

Automatización de procesos: La informática jurídica facilita la automatización de procesos legales rutinarios, como la generación de documentos legales, la preparación de contratos, la elaboración de escritos procesales y la gestión de tareas administrativas. Esto permite ahorrar tiempo y recursos, así como reducir el riesgo de errores humanos.

Análisis y predicción: Mediante el uso de herramientas de análisis de datos y tecnologías de inteligencia artificial, la informática jurídica puede ayudar en el análisis de casos, la predicción de resultados judiciales y la identificación de patrones en la jurisprudencia. Esto puede ser útil para la toma de decisiones estratégicas y la evaluación del riesgo en casos legales.

Colaboración y comunicación: Los sistemas informáticos facilitan la colaboración y comunicación entre profesionales del derecho, permitiendo compartir información, documentos y recursos de forma segura y eficiente. Esto es especialmente importante en entornos de trabajo remoto o distribuido.

La informática jurídica desempeña un papel crucial en la modernización y mejora del sistema legal al facilitar el acceso a la información, la gestión eficiente de casos, la automatización de procesos, el análisis de datos y la colaboración entre profesionales del derecho. Su importancia seguirá creciendo a medida que la tecnología continúe evolucionando y transformando el ámbito legal.

4.3. El comercio electrónico

También conocido como *e-commerce*, se refiere a la compra y venta de bienes o servicios a través de internet u otros medios electrónicos. Es una forma de comercio que ha



experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas debido a los avances tecnológicos y la expansión de la conectividad en línea. Aquí hay algunas características y aspectos importantes del comercio electrónico:

El comercio electrónico se lleva a cabo a través de plataformas en línea que permiten a los consumidores buscar productos, realizar compras y realizar transacciones de pago de manera segura. Estas plataformas pueden ser sitios web de comercio electrónico independientes, como Amazon o eBay, o tiendas en línea integradas en sitios web de empresas individuales.

El comercio electrónico abarca una variedad de modelos de negocio, que van desde la venta minorista directa al consumidor (B2C) hasta el comercio entre empresas (B2B), el comercio entre consumidores (C2C), la suscripción, el dropshipping y más.

Las transacciones en el comercio electrónico suelen realizarse a través de métodos de pago electrónico, como tarjetas de crédito, débito, transferencias bancarias, billeteras electrónicas y sistemas de pago en línea como PayPal, Stripe, entre otros.

El comercio electrónico requiere sistemas eficientes de logística y envío para entregar los productos comprados por los clientes. Esto incluye la gestión de inventario, el procesamiento de pedidos, el embalaje y el envío de productos a través de servicios de mensajería y compañías de transporte.

La seguridad y privacidad son aspectos fundamentales del comercio electrónico para proteger la información personal y financiera de los consumidores. Se utilizan medidas de seguridad como cifrado de datos, autenticación de dos factores y cumplimiento de normativas como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en la Unión Europea.



El comercio electrónico permite a las empresas alcanzar a clientes en todo el mundo, eliminando las barreras geográficas y ampliando su alcance de mercado de manera significativa.

Entonces, es importante mencionar que el comercio electrónico ha transformado la forma en que se llevan a cabo las transacciones comerciales al permitir a las empresas llegar a una audiencia más amplia y brindar a los consumidores la conveniencia de comprar productos y servicios en línea desde cualquier lugar y en cualquier momento. Su importancia y relevancia continúan creciendo en la economía digital actual.

4.4. Ventajas

El comercio electrónico ofrece una serie de ventajas tanto para los consumidores como para los comerciantes, lo que ha contribuido a su crecimiento y popularidad en todo el mundo. Aquí hay algunas de las principales ventajas del comercio electrónico:

Accesibilidad las 24 horas, los 7 días de la semana: Los sitios web de comercio electrónico están disponibles en todo momento, lo que permite a los consumidores realizar compras en línea en cualquier momento que les resulte conveniente, sin restricciones de horario.

Conveniencia: El comercio electrónico elimina la necesidad de desplazarse físicamente a una tienda física, lo que ahorra tiempo y esfuerzo para los consumidores. Pueden realizar compras desde la comodidad de su hogar o cualquier lugar con acceso a internet.

Variedad de opciones de productos: El comercio electrónico ofrece a los consumidores una amplia variedad de productos y servicios disponibles para su compra, ya que pueden



acceder a tiendas en línea de todo el mundo sin tener que limitarse a las opciones disponibles localmente.

Comparación de precios: Los consumidores pueden comparar fácilmente precios y características de productos entre diferentes vendedores en línea, lo que les permite encontrar la mejor oferta y ahorrar dinero.

Personalización: Las plataformas de comercio electrónico pueden utilizar datos de comportamiento del usuario para personalizar la experiencia de compra, recomendando productos relevantes según los intereses y preferencias del consumidor.

Menores costos operativos para los comerciantes: Los comerciantes en línea pueden beneficiarse de costos operativos más bajos en comparación con las tiendas físicas, ya que no necesitan alquilar o mantener un espacio físico, ni contratar personal adicional para atender a los clientes.

Alcance global: El comercio electrónico permite a los comerciantes llegar a una audiencia global, eliminando las limitaciones geográficas y ampliando su alcance de mercado más allá de las fronteras locales.

Facilidad de gestión de inventario: Las herramientas de gestión de inventario en línea facilitan a los comerciantes el seguimiento y la gestión de su inventario en tiempo real, lo que les permite administrar eficientemente sus existencias y evitar agotamientos o excedentes.

El comercio electrónico ofrece una serie de ventajas significativas tanto para los consumidores como para los comerciantes, incluyendo conveniencia, variedad de opciones, ahorro de tiempo y costos, personalización y alcance global. Estas ventajas han contribuido al crecimiento y la popularidad del comercio electrónico en la economía digital actual.



4.5. Desventajas

A pesar de sus numerosas ventajas, el comercio electrónico también presenta algunas desventajas y retos que deben ser considerados tanto por los consumidores como por los comerciantes. Algunas de estas desventajas incluyen:

Falta de interacción física: El comercio electrónico carece del contacto físico y la interacción interpersonal que se encuentra en las tiendas físicas. Esto puede dificultar la evaluación de productos y servicios antes de la compra, así como la resolución de problemas o consultas en tiempo real.

Costos de envío: Para los consumidores, los costos de envío pueden ser una desventaja significativa del comercio electrónico, especialmente en el caso de productos voluminosos o de bajo valor. Los costos de envío adicionales pueden hacer que el precio final sea menos atractivo, especialmente en comparación con las compras en tiendas físicas.

Existe un riesgo de seguridad asociado con las transacciones en línea, como el robo de datos personales o financieros, el fraude con tarjetas de crédito y el malware. La seguridad cibernética es una preocupación importante tanto para los consumidores como para los comerciantes en línea.

Dependencia de la conectividad a internet: El comercio electrónico requiere acceso a internet para realizar transacciones, lo que puede ser una limitación en áreas con acceso limitado a internet o conexiones lentas. La falta de conexión puede obstaculizar la experiencia de compra en línea y afectar la capacidad de los comerciantes para operar sus negocios.

En algunos casos, los consumidores pueden encontrar difícil evaluar la calidad de los productos o servicios en línea antes de realizar una compra. La falta de capacidad para



ver, tocar o probar los productos personalmente puede generar incertidumbre y desconfianza en la compra en línea.

Los retrasos en la entrega, los errores en los pedidos y los problemas con la logística de envío pueden ser desafíos comunes en el comercio electrónico. Los consumidores pueden experimentar frustración si no reciben sus productos a tiempo o si tienen problemas con el proceso de entrega.

Para los comerciantes, el comercio electrónico a menudo implica una competencia más intensa a nivel global, lo que puede dificultar la diferenciación y el posicionamiento en el mercado. La saturación del mercado y la proliferación de opciones pueden hacer que sea más difícil para los comerciantes destacarse y captar la atención de los consumidores.

El comercio electrónico ofrece numerosas ventajas, pero también presenta desafíos y desventajas que deben ser considerados por consumidores y comerciantes. La comprensión de estas desventajas y la implementación de estrategias para abordarlas puede ayudar a maximizar los beneficios del comercio electrónico y mitigar sus riesgos.

4.6. Organismos internacionales en materia de comercio

Varios organismos internacionales se dedican a trabajar en temas relacionados con el comercio electrónico, estableciendo normas, facilitando la cooperación entre países y promoviendo el desarrollo del comercio electrónico a nivel global. Algunos de los principales organismos internacionales en esta área son:

Organización Mundial del Comercio (OMC): La OMC es el principal organismo internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. A través de su Acuerdo sobre Comercio de Servicios (GATS) y otras iniciativas, la OMC aborda



cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y trabaja en el desarrollo de normas y reglamentos para facilitar el comercio electrónico a nivel mundial.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): La UNCTAD es una agencia de la ONU que se centra en cuestiones de comercio, inversión y desarrollo. A través de su División de Tecnología y Logística, la UNCTAD trabaja en temas relacionados con el comercio electrónico, incluyendo la elaboración de políticas, la capacitación y la asistencia técnica a los países en desarrollo.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE): La OCDE es un foro internacional que reúne a gobiernos de países desarrollados y en desarrollo para discutir políticas económicas y sociales. La OCDE ha realizado investigaciones y publicaciones sobre comercio electrónico y políticas relacionadas, así como ha proporcionado orientación a los países miembros sobre cuestiones como la protección del consumidor y la privacidad en línea.

Foro Económico Mundial (WEF): El WEF es una organización internacional que reúne a líderes empresariales, políticos y académicos para discutir cuestiones globales. A través de su Iniciativa de Comercio Electrónico y Comercio Global, el WEF trabaja en la promoción de políticas y prácticas que faciliten el comercio electrónico y la integración de las economías digitales en el comercio global.

Cámara de Comercio Internacional (CCI): La CCI es una organización empresarial internacional que representa los intereses de las empresas privadas a nivel mundial. La CCI ha participado en la elaboración de normas y políticas relacionadas con el comercio electrónico, así como ha proporcionado orientación y apoyo a las empresas en cuestiones como el comercio electrónico transfronterizo y la resolución de disputas en línea.



Estos son solo algunos ejemplos de los organismos internacionales que trabajan en temas relacionados con el comercio electrónico. Cada uno de estos organismos desempeña un papel importante en la promoción del comercio electrónico a nivel global y en la formulación de políticas y prácticas que faciliten su desarrollo y crecimiento.

La falta de pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco está afectando negativamente la certeza jurídica y desincentivando las relaciones comerciales tanto dentro como fuera del país. Esta situación podría tener repercusiones significativas en la economía y la reputación comercial de Guatemala.

4.7. El pagaré

Para poder referirse al origen histórico del pagaré es necesario investigar el origen y la evolución de la letra de cambio, la cual es la fuente directa del apareamiento de la figura mercantil, que se conoce en la legislación guatemalteca como pagaré, cuyas similitudes hacer que sean estudiadas constantemente por la doctrina, en forma conjunta.

Es difícil establecer la época exacta del surgimiento de la "cambial", como denomina Roberto Mantilla Molina, a la letra de cambio y al pagaré, sin embargo, la mayoría de autores coinciden que fue en la Edad Media, a raíz de la necesidad que tenían los comerciantes o mercaderes de negociar sus productos en otras ciudades europeas, en forma ágil y segura, libre de los riesgos e inseguridades que corrían al transportar mucho dinero de una ciudad a otra, evitando que fueran objeto de asaltos por parte de delincuentes que, aprovechándose de los mismos, les robaban el producto de sus ventas



cuando viajaban de una plaza a otra; y además por el tiempo que tardaban en llegar con el dinero hacia otras ciudades, lo cual dificultaba el tráfico comercial, siendo necesario crear mecanismos que brindaran seguridad, rapidez y certeza en la circulación tanto de bienes como de dinero.

Algunos factores que pueden darse en el comercio electrónico son los siguiente:

Falta de certeza jurídica: La ausencia de un marco legal claro y específico para los pagarés electrónicos en Guatemala genera incertidumbre y riesgos legales para los comerciantes. La certeza jurídica es fundamental para fomentar la confianza y la estabilidad en las transacciones comerciales.

Desinterés de los comerciantes: La falta de certeza jurídica en cuanto a los pagarés electrónicos puede disuadir a los comerciantes, tanto locales como extranjeros, de realizar negocios en Guatemala. Sin garantías legales claras, las empresas pueden optar por buscar oportunidades comerciales en otros países donde existan marcos legales más sólidos.

Impacto en las relaciones comerciales: La percepción de riesgo legal puede afectar las relaciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional. La falta de pagarés electrónicos puede ser percibida como una barrera para la inversión y el comercio, lo que podría llevar a una disminución en las relaciones comerciales con Guatemala.

Consecuencias económicas: La disminución en las relaciones comerciales puede tener un impacto negativo en la economía guatemalteca, afectando el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo empresarial en el país.



Necesidad de acción: Es crucial que las autoridades guatemaltecas reconozcan la importancia de regular los pagarés electrónicos en el ámbito comercial para garantizar la certeza jurídica y promover un entorno propicio para el comercio. Esto podría implicar la revisión y actualización de la legislación existente para abordar esta brecha legal.

En conclusión, la falta de pagarés electrónicos en el ámbito comercial guatemalteco representa un desafío importante que afecta la certeza jurídica y desincentiva las relaciones comerciales.

Es fundamental tomar medidas para abordar esta situación y promover un ambiente comercial más seguro y atractivo tanto para los comerciantes locales como para los inversionistas extranjeros.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los efectos del presente estudio radican en la actividad que el comercio ha tenido un repunte en los últimos años, principalmente en el ámbito electrónico, muchas de las acciones que se realizan dentro de esta actividad ahora se llevan a cabo a través de los medios tecnológicos, el Estado de Guatemala emitió la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y posteriormente su respectivo reglamento, con lo cual dio un paso importante en materia tecnológica, porque incorporó en el ordenamiento jurídico positivo vigente la utilización de diferentes tecnologías, en todo tipo de comunicación electrónica, transacción, acto jurídico, público y privado, ya sea nacional o internacional, revitalizando así la dinámica del comercio global ha brindado seguridad jurídica en todos aquellos actos que se realicen en forma electrónica, con la implementación de todos estos mecanismos tecnológicos de comercio, también se empiezan a utilizar documentos electrónicos como lo son los contratos, las facturas y el pagaré electrónico.

La regulación adecuada de los pagarés electrónicos puede promover el crecimiento del comercio electrónico en Guatemala al proporcionar un marco legal claro y seguro para las transacciones financieras en línea. Esto podría impulsar la actividad económica y abrir nuevas oportunidades de negocio en el ámbito digital. El estudio sobre la regulación de los pagarés electrónicos en Guatemala tiene el potencial de tener efectos significativos en la actividad comercial del país, incluyendo el impulso al comercio electrónico, el aumento de la confianza, la atracción de inversión extranjera, la modernización empresarial y el cumplimiento de estándares internacionales.



BIBLIOGRAFÍA

- Bolaffio, León. Derecho mercantil.** Editorial Ediar, Buenos Aires. 1949.
- Cabanellas Guillermo.** Diccionario de derecho usual. Buenos Aires. Editorial Heliasta. 1976.
- Calduch, Cervera. Rafael. Relaciones internacionales. España:** Ediciones Ciencias Sociales. 1991.
- Canva Arria, Luis. Conocimientos de embarque electrónicos.** Panamá: S.e. 1992.
- Ferrara, Francisco. Empresarios y sociedades. Madrid, España:** Editorial Revista de Derecho Privado, 1987.
- González, Antonio y Domingo Maza Zavala. Tratado Moderno de Economía General. Estados Unidos de Norte América:** editorial South – Western Publishing Co. 1986.
- Landero, Ricardo. Curso de derecho mercantil I.** Editorial Espasa, Panamá. 2002.
- Mantilla Molina, Roberto. Derecho mercantil. México:** Editorial Porrúa, 1979.
- Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Comercio electrónico y comercio interior.** Costa Rica. S.e. 2005.
- Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta. 2000.
- Rocco Alfredo. Principios de derecho mercantil. México:** Editorial Nacional. 1968.
- Sánchez Calero, Fernando. Principio de Derecho Mercantil. España:** Aranzadi-Thomson Reuters. 2012.
- Vásquez Edmundo. Instituciones de derecho mercantil. Guatemala:** editorial IUS Ediciones. 2012.
- Vicente y Gella, Agustín. Introducción al derecho mercantil comparado.** Editorial Reus, Madrid, España. 1990.
- Villegas Lara, Rene Arturo. Derecho Mercantil Guatemalteco.** Guatemala. Editorial Universitaria. 1988.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Civil. Decreto. Ley 106 del Jefe de Gobierno, Enrique Peralta Azurdía, 1963.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107 del Congreso de la República de Guatemala, 1963.

Código de Comercio. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.